



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100, 118 y 140 del Reglamento de la Ciudad de México, presenta una proposición de **SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LA JEFA DE GOBIERNO, A LAS ALCALDIAS, ASÍ COMO A CADA ÓRGANO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE INCLUYAN DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE DEBEN DE ELABORAR EN MATERIA DE DISCAPACIDAD LA FIGURA DE LOS INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los sectores vulnerables en nuestra sociedad actualmente siguen siendo las personas que viven con alguna discapacidad, que limita su desarrollo de manera plena y el acceso y disfrute de sus derechos más elementales, además de que se enfrentan a una realidad social de inclusión que aún está en proceso y que a pesar



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

de contar con una legislación vigente que reconoce sus derechos en los hechos esto aún no se concreta.

En septiembre del 2007 nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad con el propósito de:

...promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹.

Con la firma de la Convención que entró en vigor en el año 2008 se establece la protección y el reconocimiento de este sector de la población, además de asegurar sus derechos, propicia la forma de cómo considerar a las personas que viven con alguna discapacidad. Derivado de lo anterior en mayo del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad ² que permitió reconocer los derechos humanos de este sector de la población y a su vez generar políticas públicas necesarias para la correcta implementación de esta Ley.

En esta Ley se plasman diversas medidas para asegurar el acceso de personas que viven con alguna discapacidad en igualdad de condiciones que los demás, en el

¹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Consultado el 22 de agosto del 2020.

Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Conv_discapacidad.pdf

² DECRETO por el que se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Consultado el 22 de agosto del 2020. Recuperado de:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

entorno físico, de transporte, de información y comunicaciones además de otros servicios y en diversas instalaciones al público de uso común.

Además de la Ley antes mencionada encontramos también la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación la cual se encarga de desarrollar las normas correspondientes a la no discriminación contra cualquier persona de este sector además de su inclusión bajo el principio de igualdad de oportunidades y de trato.

A nivel local contamos también con legislación que protege los derechos de las personas que viven con alguna discapacidad tal como la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, finalmente en el año 2017 se promulgo también la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México, la cual sentó las bases para las distintas adecuaciones que se realizaron y se siguen realizando en diversas dependencias, edificios, empresas, transportes públicos, parques públicos, centros deportivos y recreativos, etc., que permiten mayor movilidad a personas que viven con alguna discapacidad.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

Sin embargo aun cuando hay avances que reconocen los derechos de las personas que viven con alguna discapacidad, no todos los sectores han sido atendidos de manera adecuada, como las personas que viven con algún problema auditivo o que son sordas, siendo esta última un impedimento auditivo severo que dificulta a la persona que lo padece comunicarse de manera adecuada imposibilitando su desarrollo académico, social y laboral.



I. LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

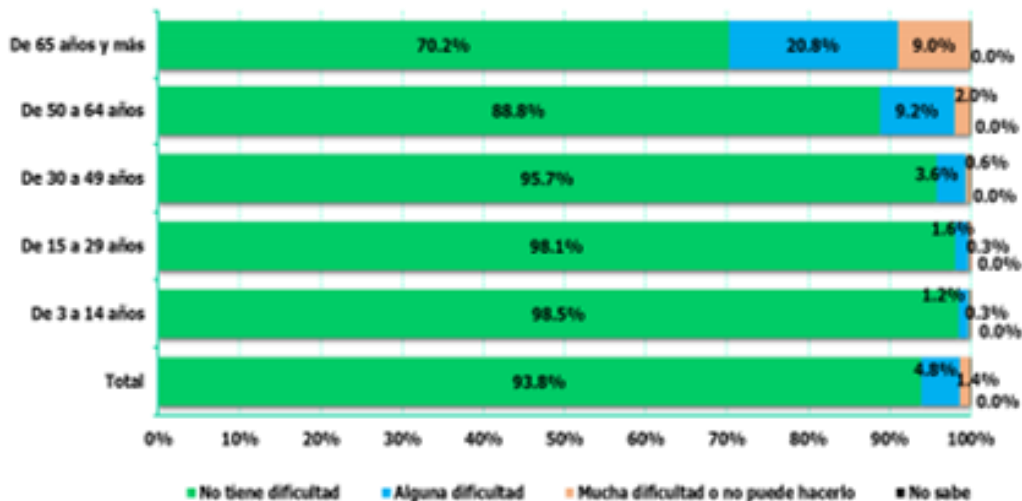
Las causas que originan esta discapacidad pueden ser congénitas, hereditarias o genéticas, siendo ésta, la más importante y poco previsible; también se adquiere por problemas de partos anormales, causa fetal o materna; por otitis media y meningitis bacteriana, que producen un deterioro paulatino de la audición o por ruidos de alta intensidad.

Quienes presentan este tipo de discapacidad se enfrentan a una serie de problemas graves para desenvolverse en la sociedad, ya que les es muy difícil detectar e identificar los sonidos, seguir una conversación o comprender lo que se les dice.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 realizada por el INEGI³, en el país así se encuentra distribuida la población que tiene dificultad para oír:

morena

Distribución porcentual de los integrantes del hogar por grupos de edad según grado de dificultad para oír, 2017



³ Encuesta Nacional de los Hogares. Principales resultados 2017. INEGI. Consultado el 24 de agosto del 2020. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enh/2017/doc/enh2017_resultados.pdf



I. LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

Podemos observar que el 4.8% de la población tiene problemas o dificultad para escuchar, mientras que el 1.4% tiene dificultad parcial o total para oír. Mientras que la Ciudad de México en 2017 el 5.3% de la población presentaba problemas auditivos y el 1.6% manifestó mucha dificultad para escuchar o que no podía oír⁴. De la gráfica podemos observar también que los problemas auditivos están presentes en niños y niñas a partir de los 3 años, etapa en la que comienzan a descubrir su mundo y donde se tiene que poner mayor atención, de ahí que detectarla a tiempo y darle atención especial en etapas tempranas de la vida de una niña o un niño tendrá consecuencias positivas en su pensamiento, la forma de comunicación, su lenguaje, conducta, desarrollo social y emocional, además también impactara en su desempeño escolar y laboral posteriormente⁵.

Para lograr la integración de las personas sordas a la vida social es necesario prestar particular atención a la comunicación y el lenguaje a través del cual nos comunicamos con ellas, propiciando que ejerzan su derecho a una comunicación clara y eficaz en todos los ámbitos donde se desenvuelvan como los trabajos, las agencias de gobierno, hospitales, oficinas y demás lugares abiertos al público, como cines, museos, obras de teatro, parques, canales de televisión y escuelas.

Sin embargo este sector es poco visible y uno de los más rezagados en cuanto a derechos, pues tienen menos oportunidades que otros grupos vulnerables, ya que esta es una discapacidad que no se ve, causando que estos sean aislados pues muchos no conocemos el lenguaje de señas o en las distintas dependencias que operan en la Ciudad de México no se cuenta con un intérprete que permita tener una adecuada comunicación con ellos.

⁴ Encuesta Nacional de los Hogares. Principales resultados 2017. INEGI. Consultado el 24 de agosto del 2020. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enh/2017/doc/enh2017_resultados.pdf

⁵ Sistema Nacional DIF. ¿Qué es la Discapacidad Auditiva? Consultado el 19 de agosto del 2020. Recuperado de: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-discapacidad-auditiva>



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

Actualmente, en México la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua nacional, convirtiéndola en patrimonio de la nación además de impulsar políticas públicas que faciliten la vida de las personas que viven con esta discapacidad.

Sin embargo es una realidad que en Nuestra Ciudad aún falta inclusión para este tipo de personas, además del fomento de la lengua de señas y otorgar facilidades para que, quienes sufren esta discapacidad encuentren puestos laborales y académicos. Es por eso que es primordial prestar especial atención a los intérpretes de la Lengua de Señas, pues estos son fundamentales para que las personas sordas puedan acceder a los programas y servicios a los que tienen derecho.

La ley define como accesibilidad:

Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia⁶;

⁶ Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

Derivado del reconocimiento anterior se realizaron diversos protocolos y medidas que se implementaron en los diversos lugares establecidos de la Ley para que las personas que viven con alguna discapacidad pudiesen tener acceso a los distintos espacios, sin embargo en muchos de estos protocolos y medidas implementadas no se contemplaron a los intérpretes de Lenguaje de Señas como parte de esos protocolos para atender a las personas sordas, ni como parte fundamental de los derechos de las personas que viven con esta discapacidad, incluso en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su Capítulo Segundo que corresponde a los Derechos de las personas con discapacidad no se reconoce el derecho a contar con un intérprete de lengua de señas para las personas que lo requieren, en el artículo 9 se establece como derechos los siguientes: El derecho de preferencia, de uso exclusivo, de libre tránsito, de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas, de gozar del nivel más alto de salud, y de orientación jurídica oportuna.

Si bien el artículo 12 del Capítulo Segundo de la Ley⁷ señala el hecho de contar con intérpretes esto va dirigido a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como los órganos de procuración de justicia, que son las instancias a las que las personas que viven con alguna discapacidad pueden acudir para denunciar las violaciones a sus derechos humanos.

En la misma Ley se establece que se tiene que contar con un Intérprete de Lengua de Señas que garantice el acceso de sus derechos a la salud, la educación, al trabajo y a la capacitación, de la participación en la vida cultural, actividades

⁷ Ídem



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

recreativas y el deporte, sin embargo en el tema de accesibilidad, transporte público, Turismo Inclusivo, Participación en la vida política y pública, del acceso a la justicia y el derecho a la capacidad jurídica, no se menciona la figura del Intérprete de Lengua de Señas.

También podemos mencionar que el último Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es del 2014 – 2018, en este se retoma la importancia del Lenguaje de Señas pero no incluye la figura de los intérpretes como parte de las medidas que se establecen en materia de atención a personas que viven con la discapacidad auditiva en todas las políticas públicas que establece para atender el tema del acceso a la información y las comunicaciones, aun cuando señala que:

La comunicación incluirá la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Para el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, es necesario emprender mecanismos y políticas generales para garantizar el acceso pleno a las personas con Discapacidad a los sitios de internet del Gobierno del Distrito Federal, con criterios de Accesibilidad y las condiciones tecnológicas adecuadas.

Tanto los instrumentos técnicos y normativos, como la capacitación y sensibilización de los prestadores de servicios y la población en general en materia de información y comunicaciones permitirán cubrir todo el espectro de la



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

accesibilidad, dentro del cual se garantice el derecho a la información pública y a los servicios accesibles.⁸

Derivado de las omisiones en materia de atención a personas que viven con discapacidad auditiva reafirmamos que las personas que viven con esta discapacidad se encuentran invisibilizadas y sin el acceso pleno a todos sus derechos, pues aun cuando se establece por Ley que debe de haber intérpretes de Lengua de Señas en todas las dependencias de gobierno para garantizar una óptima atención, en los hechos esto no ocurre así, provocando también que los intérpretes se enfrenten a problemas de reconocimiento dentro de las dependencias o sean víctimas de violaciones a sus derechos laborales contribuyendo así a la discriminación y exclusión de las personas que viven con discapacidad auditiva en los servicios esenciales como la educación, la sanidad y el trabajo.

Dejando de lado una de las obligaciones del estado, el de garantizar los derechos de las personas sordas en todos los ámbitos, de ahí que es importante trabajar en un modelo de inclusión para este grupo de personas en conjunto con aquellas que constituyen el puente de comunicación desde un enfoque de derechos humanos con dignidad, disponiendo de personas traductoras del Lenguaje de Señas en todos los espacios para cumplir con el artículo 9 y 24 de la Convención para que exista mayor accesibilidad a los servicios de las personas que viven con discapacidad auditiva.

De lo anterior se derivan las siguientes:

⁸ Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014 – 2018. Consultado el 01 de septiembre del 2020. Recuperado de: <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/594/409/072/5944090722f25714085039.pdf>



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

SEGUNDA: Que de acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 1 señala que

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.



I. LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

TERCERA: Que en el artículo 3 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal señala *“La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.”*

CUARTA: Que en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 9 establece *“Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.”*

QUINTA: Que estamos obligados ética y moralmente a propiciar condiciones que garanticen los derechos humanos de las personas tal y como se establece en los Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que señala: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; La no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

en la sociedad; El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad. Tomando en cuenta también el artículo 4 que señala Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Que el artículo 9 menciona también que: e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

SEXTA: Que en la misma Ley se establece que se tiene que contar con un Intérprete de Lengua de Señas que garantice el acceso a los derechos a la salud, la educación, al trabajo y a la capacitación, de la participación en la vida cultural, actividades recreativas y el deporte, a las personas que viven con discapacidad auditiva, estos aún no se cumplen de manera plena en los hechos, pues muchas Autoridades de la Administración Pública, Organismos Autónomos y Medios de Comunicación no cuentan con Interpretes en la atención que otorgan.

SEPTIMA: Que la interpretación en Lengua de Señas surgió como una alternativa a la necesidad de las personas que viven con discapacidad auditiva para lograr una mejor comunicación con las demás personas y obtener un mejor desarrollo personal, intelectual y de mayor participación social.

OCTAVA: Que es importante y fundamental el reconocimiento pleno de los derechos de las personas que viven con discapacidad auditiva para que estos puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, lo cual incluye contar con un



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

intérprete de Lengua de Señas como parte de los protocolos de atención de las diversas dependencias y espacios donde las personas acuden a solicitar algún servicio o realizar trámites.

NOVENA: Que uno de los compromisos que tenemos es el de garantizar el bienestar de la población, privilegiando la atención a la población más vulnerable.

DECIMA: Que todas y todos debemos de contribuir a la protección de las personas que viven con alguna discapacidad y en particular con las personas que presentan discapacidad auditiva, pues en la medida que estas necesidades sean atendidas abonaremos a mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta de manera respetuosa al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, a la Jefa de Gobierno, a las Alcaldías, así como a cada Órgano de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, para que se incluya dentro de los programas específicos que deben de elaborar en materia de discapacidad la figura de los Interpretes de Lengua de Señas.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

DocuSigned by:
LETICIA ESTRADA
BFAD0563BC1F49F...